

Constancia Secretarial: El 26 de julio de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de levantamiento de medidas cautelares, suscrita por el apoderado de la parte demandante, lo anterior, para decidir lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00314

Una vez examinado el expediente se evidencia solicitud allegada por el apoderado del demandado, por medio del cual solicita la cancelación de las medidas cautelares impartidas dentro del presente trámite de restitución de inmueble arrendado, por conciliación con el demandado en el pago de los canones de arrendamiento, en este sentido, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble con matrícula 50N-20550594. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Oficiese.

SEGUNDO: Así las cosas el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 del 24 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde145d12ff3c0860d71827b2bc559256d73859682bb355d40a0221aefdfe8fc**
Documento generado en 22/09/2021 02:39:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>